

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **06 JUN 2017**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2016.

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PINWON S.A.** tendiente a la construcción de un hotel 4 estrellas en la zona del Puerto del Buceo, Montevideo, por un monto de UI 53.764.359, considerándose UI 49.862.219 inversión elegible.

CONSIDERANDO: I) Que la firma **PINWON S.A.** solicita ampararse a los beneficios del Decreto 175/003 en lo relativo a la exoneración de adquisiciones de equipamiento en plaza, así como la modificación del plazo de exoneración del pago del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y 262/005 de 29 de agosto de 2005.

78057 A1/16

JL

VTO. Bº
M.E.F.

OK

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVEN

- 1.-** Autorízase a la empresa **PINWON S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 7.351.511.
- 2.-** Modifícase el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**2º.-** Autorízase a la empresa **PINWON S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta UI 34.172.886”.
- 3.-** Modifícase el numeral 4º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**4.-** Exonérase a la empresa **PINWON S.A.** del pago del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 18.528.801, equivalente al 37,16% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 8 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/2014 y el 30/04/2015 inclusive o desde el primer ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto Nº 2/012 de 9 de enero de 2012".

4.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

98057-A1/16

JF

VTL
M.E.F.

OK

